

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquin del Corazón de Jesus Belgrano"

XPTE Nº 769-0741/18.-

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 FEB. 2020

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio Especifico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaria de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio tiene por finalidad garantizar el desarrollo integral de niños y niñas, de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, conforme el Decreto Nº 574/16 de aprobación del Plan Nacional de Primera Infancia. Asimismo, el presente Convenio tiene como objeto el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia "Sueños de Colores";

Que, asimismo el Ministerio de Desarrollo Humano, según la Ley Nº 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", está facultado para "Intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constituciones y legales";

Que, a efectos de financiar la ejecución del mencionado Convenio. la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-) en concepto de subsidio único inicial y la suma de Pesos Ciento catorce Mil (\$114.000.-) en concepto de subsidio mensual, ascendiendo a un monto otal de Pesos Trescientos Catorce Mil (\$314.000), subsidios no reintegrables sujetos a endición de cuentas;

Que, en las clausulas que conforman el Convenio se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que sé someten las partes intervinientes;

Que, obra copia del Convenio Nº 1285 y su Anexo Nº I, suscripto en echa 15 de Junio de 2018;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto:

Que, el Art. 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que la Provincia podrá celebrar tratados y Convenios con el Gobierno Federal, otras Provincias o Entes de Derecho Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social, por lo que la elebración del presente acuerdo se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto:

₱or ello, en usos de las facultades que le son propias y a los fines de gula zación administrativa:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III.2.CDE. A DECRETO Nº

536

MOIA :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Convenio Nº 1285 y su Anexo Nº I, suscripto en fecha 15 de Junio de 2018, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaria de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia "Sueños de Colores"; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.-

ARTICULO 3º.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4º.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

NATALIA SILVINA SARAPURA Ministra de Desarrollo Humano Gobierno de la Provincia de Jujuy

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

